



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

- Jurídico
- Daer.

REF. N° 54.878 / 14

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
- 6 MAY 2014
FOLIO... 60 N° 572
Sección... Jurídico
Daer

VALPARAÍSO, 007028 30.ABR.2014

007027 30.ABR.2014
oficio N° 007027 Cumplido con remitir a Ud. copia del
conocimiento y fines consiguientes. de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Jefe Unidad Jurídica
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 54.878/14
PGL

SOBRE PAGO DE HORAS
EXTRAORDINARIAS.

VALPARAÍSO, 007027

30.ABR.2014

Se ha dirigido nuevamente a esta Contraloría Regional doña Vania Figueroa Villar, manifestando que la Municipalidad de Casablanca no ha dado cumplimiento al oficio N° 778, de 2014, de este origen, en lo relativo al pago de horas extraordinarias que, según señala, se le adeudan.

Al respecto, es menester anotar que el citado pronunciamiento concluyó, en lo que interesa, que el Municipio deberá pagar todo el tiempo efectivamente trabajado por la peticionaria con conocimiento y aceptación de la autoridad, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de esa Entidad Edilicia.

Requerido informe, la mencionada Entidad Edilicia ha manifestado que de los antecedentes recabados, no consta que la señora Figueroa Villar haya efectuado horas extraordinarias durante el período en que se desempeñó como funcionaria de hecho.

Sobre el particular, es dable recordar que los trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad-, cuando se cumplen los siguientes requisitos copulativos: primero, que se trate de tareas impostergables; luego, que exista una orden del jefe superior del servicio y, finalmente, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica dictamen N° 67.622, de 2010).

En este contexto, conforme a la información proporcionada por el Municipio, debe advertirse que en la situación de la especie no se ha acreditado que la recurrente desempeñase labores en exceso de su jornada de trabajo, toda vez que, por una parte, aquélla no acompaña ningún documento que permita corroborar la realización de las referidas horas extraordinarias y, por otra, el Municipio afirma que no existe constancia alguna de dicha ejecución.

En razón de lo anterior, es forzoso concluir que la señora Figueroa Villar no tiene derecho al entero del trabajo

9
A LA SEÑORA
VANIA FIGUEROA VILLAR
vania.figueroa.villar@gmail.com
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

extraordinario reclamado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 3.384, de 2012).



Casablanca.

Transcríbase a la Municipalidad de

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA